



CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, LA **C. PAULINA JURADO GARCÍA**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 46, 47 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- 1.5. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO DE CUENTA **51291004** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000020122-2025**, PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO **2930102**, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- 1.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.
- 1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

#### II. “EL PROVEEDOR”, DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO LEVANTADA EN EL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO [REDACTED], DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE [REDACTED], LIC. MANUEL VALENTIN CARMONA SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO.

Se elimina RFC, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-003-00**

Se elimina DATOS DOMICILIARIOS Y CORREO ELECTRÓNICO, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP

- II.2** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JUGP-880822-2IA**.
- II.4.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE
- II.5.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] MANZANA [REDACTED] LOTE [REDACTED] CIUDAD DE [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.** DE "LAS PARTES":
- II.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**

- ANEXO 1 (UNO) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**
- ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**
- ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**
- ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"**
- ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$265,238.27 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$42,438.12 (SON: CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$663,095.68 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$106,095.30 (SON: CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.).**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
RAMAD-001	ADHESIVO FIJADOR DE ROSCA RESISTENCIA ALTA 50 GR (7.5 OZ) (262-31)	LOCCTITE	15	20	\$420.00



RAMAD-002	ADHESIVO INSTANTANEO BAJA VISCOSIDAD INSENSIBLE A LA SUPERFICIE 20GR (0.70 OZ) (PRISMA GEL 454-03)	LOCCTITE	15	20	\$650.00
RAMAD-003	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 120 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (414-03)	LOCCTITE	15	20	\$530.00
RAMAD-004	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 40 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (495-03)	LOCCTITE	15	20	\$520.00
RAMAD-005	ARMELLA CERRADA 19X60 MM	C-N	150	200	\$9.00
RAMAD-006	ARMELLA CERRADA 22 X 100 MM	C-N	150	200	\$9.00
RAMAD-007	ARMELLA CERRADA 23 X 110 MM	C-N	150	200	\$9.00
RAMAD-008	ARMELLA CERRADA 17X40 MM	C-N	150	200	\$9.00
RAMAD-009	ARMELLA CERRADA 18X50 MM	C-N	150	200	\$9.00
RAMAD-010	ARMELLA CERRADA 20X70 MM	C-N	150	200	\$8.00
RAMAD-011	BASE ESTRELLA SENCILLA PARA SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DELTA	30	50	\$420.00
RAMAD-012	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 2.1/2" X 1.13/16" (61MM X 45MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	HERMEX	100	150	\$42.00
RAMAD-013	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 3" X 2" (74MM X 48MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	HERMEX	100	150	\$38.00
RAMAD-014	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3" PERNO SUELTO CAB. REDOND.	HERMEX	100	150	\$38.00
RAMAD-015	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3"PERNO SUELTO CAB.PLANA	HERMEX	100	150	\$38.00
RAMAD-016	BISAGRA TIPO LIBRO DE 1" ALARG.PERNO REMACHADO	HERMEX	100	150	\$38.00



RAMAD-017	BISAGRA TIPO LIBRO DE 1.1/2"ALARG PERNO REMACHADO	HERMEX	100	150	\$35.00
RAMAD-018	BISAGRA TIPO LIBRO DE 2" ALARG.PERNO REMACHADO	HERMEX	100	150	\$35.00
RAMAD-019	CADENA DE BOLA PARA PERSIANA	KARLEN	30	40	\$20.00
RAMAD-020	CERRADURA DE CREMALLERA PARA VITRINA CON CILINDRO DE PERNOS	SOPRANO	20	25	\$115.00
RAMAD-021	CERRADURA PARA MUEBLE ACCIÓN VERTICAL CM21-C	PHILLIPS	30	40	\$90.00
RAMAD-022	CERRADURA PARA MUEBLE ACCIÓN VERTICAL CM24-C	PHILLIPS	30	40	\$99.00
RAMAD-023	CERRADURA PARA MUEBLE TIPO BOTON CM-20C	PHILLIPS	30	40	\$115.00
RAMAD-024	CIERRAPUERTAS HIDRAULICOPARA PUERTAS DE 40 A 80 KG. NIVEL DE AJUSTE 3	DAWH	70	80	\$450.00
RAMAD-025	C ANTIDERRAPANTE 25MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	TOOLCRAF	100	150	\$100.00
RAMAD-026	CINTA DE MONTAJE DE 0.95 MM DE ESPESOR SOPORTE DE 1KG LARGO 5M	SANTUL	100	150	\$60.00
RAMAD-027	CINTA DE PELIGRO 0.04MM DE ESPESOR ANCHO 75MM LARGO 304.8MFABRICADAS DE POLIETILENO	TOOLCRAF	20	25	\$145.00
RAMAD-028	CINTA DE PRECAUCION 0.04MM DE ESPESOR ANCHO 75MM LARGO 304.8MFABRICADAS DE POLIETILENO	TOOLCRAF	20	25	\$145.00
RAMAD-029	CINTA PARA DUCTO DE ANCHO 48MM RESISTENCIA A LA TENSION DE 130 KGF/CM2	ADIR	40	50	\$145.00



RAMAD-030	CINTA PARA TABLAROCA- PERFACINTA 2 PULG	PANEL REY	40	50	\$130.00
RAMAD-031	CORREDERA DE EXTENSION 3/4 ANCHO 2.5 CM CAPACIDAD DE CARGA 8KG LARGO TOTAL 45CM	HANDY HOME	40	50	\$95.00
RAMAD-032	CORREDERA DE EXTENSION 3/4 ANCHO 2.5 CM CAPACIDAD DE CARGA 10 KG LARGO TOTAL 60CM	HANDY HOME	40	50	\$105.00
RAMAD-033	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 1 " X 15MM ESPESOR 1.8MM	FIERO	100	150	\$9.00
RAMAD-034	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 1 1/2" X 15MM ESPESOR 1.8MM	FIERO	100	150	\$11.00
RAMAD-035	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 2" X 50 MM ESPESOR 1.8MM	FIERO	100	150	\$14.00
RAMAD-036	ESPUMA DE POLIURETANO 300 MML	FISHER	50	70	\$130.00
RAMAD-037	FIJA PUERTAS CROMO CON GOMA ANTIDERRAPANTE (PATA CABRA)	HERMEX	80	100	\$110.00
RAMAD-038	GUARDA POLVO FIJO ALUMINIO 120 CM	HERRALUM	50	70	\$100.00
RAMAD-039	GUARDAPOLVOS AUTOMATICO NEGRO	HERRALUM	50	70	\$100.00
RAMAD-040	JALADERA DE ACERO ESTILO CILINDRO NIQUEL SATINADO 128MM	HERMEX	80	100	\$40.00
RAMAD-041	JALADERA METALICA ESTILO COLONIAL LATON ANTIGUO 76MM	HERMEX	50	70	\$40.00
RAMAD-042	LIJA DE BANDA X-86 # 100	FANDELLI	40	50	\$45.00
RAMAD-043	LIJA DE BANDA X-86 # 120	FANDELLI	40	50	\$48.00



RAMAD-044	LIJA DE BANDA X-86 # 80	FANDELLI	40	50	\$48.00
RAMAD-045	LIJA PARA AGUA A99 NO100	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-046	LIJA PARA AGUA A99 NO120	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-047	LIJA PARA AGUA A99 NO180	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-048	LIJA PARA AGUA A99 NO220	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-049	LIJA PARA AGUA A99 NO280	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-050	LIJA PARA AGUA A99 NO320	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-051	LIJA PARA AGUA A99 NO360	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-052	LIJA PARA AGUA A99 NO400	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-053	LIJA PARA AGUA A99 NO600	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-054	LIJA PARA AGUA NO 150	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-055	LIJA PARA MADERA 36 D081	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-056	LIJA PARA MADERA 80	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-057	LIJA PARA MADERA NO 100	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-058	LIJA PARA MADERA NO 180	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-059	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO FINO	FANDELLI	400	500	\$23.00
RAMAD-060	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO GRUESO	FANDELLI	400	500	\$23.00
RAMAD-061	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO MED	FANDELLI	400	500	\$23.00
RAMAD-062	LIJA TIPO/MADERA NO 120	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-063	LIJA TIPO/MADERA NO 160	FANDELLI	200	250	\$18.00
RAMAD-064	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE NO INFLAMABLE PARA USO ELECTRONICO FRASCO CON 400 GRS.	STEREN	400	500	\$170.00
RAMAD-065	MASKINGTAPE 1" LARGO 50M	TOOLCRAF	300	500	\$40.00
RAMAD-066	MASKINGTAPE 1.1/2" LARGO 50M	TOOLCRAF	300	500	\$55.00
RAMAD-067	MASKINGTAPE 1/2" LARGO 50 M	TOOLCRAF	300	500	\$30.00
RAMAD-068	MASKINGTAPE 2" LARGO 50M	TOOLCRAF	300	500	\$60.00
RAMAD-069	MASKINGTAPE 3/4" LARGO 50 M	TOOLCRAF	300	500	\$35.00



RAMAD-070	MENSULA REFORZADA 8X10 BLANCA	FIERO	400	500	\$40.00
RAMAD-071	PASADOR DE BARRIL 2"	HERMEX	200	250	\$48.00
RAMAD-072	PASADOR ABATIBLE PARA PUERTA ABATIBLES CROMO MATE	HERMEX	100	150	\$75.00
RAMAD-073	PASADOR DE BARRA PLANA 50MM CROMO P7 35-c	PHILLIPS	20	25	\$90.00
RAMAD-074	PASADOR DE BARRA REDONDA TIPO MAUSER 14.5CM IZQ/DER	HERMEX	20	25	\$85.00
RAMAD-075	PASADOR METALICO PARA PUERTA CON CADENA CROMO MATE	HERMEX	30	50	\$105.00
RAMAD-076	PEGAMENTO EPÓXICO DE SECADO RAPIDO (5 MINUTOS)	DEVCON	40	50	\$99.00
RAMAD-077	PEGAMENTO KOLA LOKA TUBO 2 GRS	KOLA LOKA	100	150	\$30.00
RAMAD-078	PEGAMENTO PARA PVC DE 250 ML OMEGA	OMEGA	100	150	\$135.00
RAMAD-079	PERCHERO DOBLE LATON BRILLANT	HANDY HOME	100	150	\$65.00
RAMAD-080	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMA HOSPITALARIA	DELTA	200	250	\$240.00
RAMAD-081	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTES	DELTA	200	250	\$240.00
RAMAD-082	PORTA CANDADO 2.1/2" ACERO PULIDO	HANDY HOME	200	250	\$30.00
RAMAD-083	PORTA CANDADO 3.1/2" ACERO PULIDO	HANDY HOME	200	250	\$35.00
RAMAD-084	PORTA CANDADO 4.1/2" ACERO PULIDO	HANDY HOME	200	250	\$45.00
RAMAD-085	PORTA CANDADO DE ACERO ZINCADO DE 2 1/2"	HANDY HOME	200	250	\$35.00
RAMAD-086	REGATON DE HULE BARRIL 13 MM	BAYUSA	100	150	\$12.00
RAMAD-087	REGATONES DE HULE CUADRADO	BAYUSA	100	150	\$18.00



	DE 1"				
RAMAD-088	REGATONES DE HULE REDONDO DE 1"	BAYUSA	100	150	\$18.00
RAMAD-089	RESANADOR PARA MADERA DE CAOBA 500 GRS	RESISTOL	30	40	\$155.00
RAMAD-090	RESANADOR PARA MADERA DE PINO 500 GRS	RESISTOL	30	40	\$155.00
RAMAD-091	RESISTOL 5000 1 LTO	RESISTOL	70	80	\$260.00
RAMAD-092	RESISTOL 5000 500 ML	RESISTOL	40	50	\$210.00
RAMAD-093	RESISTOL 850 1 LT	RESISTOL	40	50	\$220.00
RAMAD-094	RESISTOL 850 500 ML	RESISTOL	20	25	\$120.00
RAMAD-095	RESISTOL NO MAS CLAVOS 353 ML	RESISTOL	20	30	\$140.00
RAMAD-096	RODAJA 3" ESPIGA 35 A 45KGS ESPIGA ROSCADA 7/16 MOD.HT 766	RODAMEX	200	250	\$220.00
RAMAD-097	RODAJA 4 3/4 CON PLACA GIRATORIA GHU-1215 .GALV RODAME	RODAMEX	200	250	\$145.00
RAMAD-098	RODAJA 4 ESPIGA ROSCADA 1/2 CROMADO HU-1016A	RODAMEX	200	250	\$210.00
RAMAD-099	RODAJA 4" CON PLACA PLANA MOD.HU-1015F 50 A 85KG HERRAJE TROQUELADO PLACA GIRATORIA DIAMETRO 101MM	RODAMEX	200	250	\$210.00
RAMAD-100	RODAJA 5" PARA CARRO SUPER MERCADO MOD HHU1276 ESPIGA ROSC 1/2" CAPACIDAD DE CARGA 60 A 85KG GALV	RODAMEX	200	250	\$190.00
RAMAD-101	RODAJA BASE GIRATORIA DE 2 1/2" CAP 30 A 40KG PLACA GIRATORIA HT645	RODAMEX	200	250	\$49.00
RAMAD-102	RODAJA BOLA 2" CAP DE CARGA 25 A 30KG PLACA GIRATORIA HE -515	RODAMEX	100	150	\$49.00
RAMAD-103	RODAJA CON ESPIGA 1.5/8" HULE HE-411 CON CAP	RODAMEX	100	150	\$38.00



	DE CARGA 17.5 A 20KG				
RAMAD-104	RODAJA CON ESPIGA ARILLO 2" 7/16 HE-512	RODAMEX	100	150	\$125.00
RAMAD-105	RODAJA CON ESPIGA ROSCADA 2" 7/16 HE-516"	RODAMEX	100	150	\$68.00
RAMAD-106	RODAJA DE 5" CON CAPACIDAD DE CARGA 60 A 85KG HERRAJE TROQUELADO HULE 127DIAMETRO CON PLACA GIRATORIA 1275G	RODAMEX	100	150	\$210.00
RAMAD-107	RODAJA DE 8" CAP DE CARGA 540KGS CON PLACA GIRATORIA SIN FRENO HIP203	RODAMEX	100	150	\$230.00
RAMAD-108	RODAJA DE BOLA 1 1/4 PLASTICO ESPIGA ROSCA 5/16 MOD HE- 316GA	RODAMEX	50	70	\$48.00
RAMAD-109	RODAJA DE BOLA 1 5/8 CAP DE CARGA 17.5 A 20KGS DE HULE ESPIGA ROS 3/8 MOD. HE-41638	RODAMEX	50	70	\$75.00
RAMAD-110	RODAJA DE BOLA 1 5/8 ESPIGA ARILLO 7/16 MOD.HE-412G	RODAMEX	50	70	\$95.00
RAMAD-111	RODAJA TIPO YOYO DE 2" 3/8" HY-516 ESPIGA ROSC 3/8	RODAMEX	100	150	\$58.00
RAMAD-112	RODAJA TIPO YOYO DE 2" HY-511 ESPIGA MADERA	RODAMEX	100	150	\$49.00
RAMAD-113	RODAJA TIPO YOYO DE 2" HY-512 ESPIGA ARILLO 7/16	RODAMEX	100	150	\$49.00
RAMAD-114	RODAJA TIPO YOYO DE 2" HY-515 PLACA GIRATORIA	RODAMEX	50	70	\$49.00
RAMAD-115	RUEDA PARA DIABLO DE 6" DOBLE BALERO	RODAMEX	30	40	\$165.00
RAMAD-116	SELLADOR DE POLIURETANO BLANCO PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 280 ML	TRUPER	50	70	\$160.00



RAMAD-117	SELLADOR SILICON PARA ALTA TEMPERATURA, CARTUCHO DE 300 ML	PENNSYLVANIA	80	100	\$170.00
RAMAD-118	SELLADOR SILICON TRANSPARENTE PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 280 ML.	PENNSYLVANIA	200	300	\$75.00
RAMAD-119	SILICON AZUL 85G	TRUPER	80	100	\$90.00
RAMAD-120	SILICON ANTI HONGO BAÑOS Y COCINAS	PENNSYLVANIA	100	150	\$75.00
RAMAD-121	SILICON ROJO ALTA TEMP. 300° C 85G	PENNSYLVANIA	40	50	\$170.00
RAMAD-122	SPRAY AFLOJATODO PENETRANTE ANTICORROSIVO 400ML	SANTUL	150	200	\$110.00
RAMAD-123	TOPE PARA PUERTA BALA CROMO	TOOLCRAF	200	250	\$45.00
RAMAD-124	TOPE PARA PUERTA CODO CROMO	TOOLCRAF	200	250	\$65.00
RAMAD-125	TOPE PARA PUERTA RECTO CROMO	TOOLCRAF	200	250	\$85.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **“EL PROVEEDOR”** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO**, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**“LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS INDICADAS, SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y SUCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA. LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”, SON SUCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO”.**

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-003-00**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTO DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL BIEN ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO. PARA LO CUAL EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE **“EL INSTITUTO”** SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA MAS CERCANO A SU DOMICILIO.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **“EL PROVEEDOR”** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **“EL INSTITUTO”** PARA CON **“EL PROVEEDOR”** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **“EL INSTITUTO”** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **“EL PROVEEDOR”** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,



ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” PRESENTARÁ LA FACTURA LA CUAL CONTENDRÁ LA INDICACIÓN DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ANTES MENCIONADO.

MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES RECIBIDOS COINCIDAN CON LA SOLICITUD Y LOS ANEXOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE DEBERÁ ELABORAR UN ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA FIRMA POR ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO), CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD PARTICIPANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DONDE SE DESCRIBAN A DETALLE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO.
2. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, ELABORADA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, “**EL INSTITUTO**” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EN EL CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” NO LE RECONOCERÁ LAS FACTURAS QUE EMITA.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**



“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“**EL INSTITUTO**”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“**EL INSTITUTO**” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**



“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO PORCIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONOMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE BIENES	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	ENTREGA DOCUMENTACIÓN CON DEFICIENCIAS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS BIENES SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCCIÓN O PAGOS EN EXCESO SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.



EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE EL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “**EL INSTITUTO**”.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DEL BIEN INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO.
- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” ENTREGUE LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.
- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE “**EL INSTITUTO**” HAYA SOLICITADO SUSTITUIR POR GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER DEL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-003-00**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** **“TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **“LAS PARTES”** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**



“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”,



DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-003-00**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	[REDACTED]
<b>ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO</b> <b>MARQUÉZ</b> ADMINISTRADOR	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR:**

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108 y 118 de la LFT y 103 y 113 de la LFT-AP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-003-00**

**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. PAULINA JURADO GARCÍA.</b>	<b>JUGP-880822-2IA</b>



d6i3JQVzOs6+STpbTR4Ty2kY4N3lQ0Eb7Ywo9SM7vJC3fH3WfTumRtadMwt8g8CbL0srnORwctWKPdhtj0Zzk5nztB1a1T+pxVqZYuSPXhOmBZBkbtkv21jMRjaZrXghka8BAafCJXeMUx5Rm5BzC+Tr5Cr3WHPzt1KgA/w/E27hRW2RLWQr3iPiMbg1JshHZcdG6VxsIDgdopt/AUwxXpVoB1Gv69wq4qkxkXR24bIjwoPeM2roTSc1W2nDF7Wzx5GusfEb1JShuXC9Y3b1EuDmQb42xhdoLiwe1JNL2aiHes5COuDaMKJ13BhbL6RwNJs5qzVnxrd4Ynyk1A==